

RESOLUCIÓN DE INICIO

A/SER-011314/2020

1

CONTRATO DE SERVICIO INTEGRAL DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE MUESTRAS ANALÍTICAS Y MENSAJERÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MÓSTOLES, DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES CORONEL DE PALMA Y CENTROS ADSCRITOS



1) MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

Desde su inauguración en el año 1983 el Hospital de Móstoles ha cubierto sus necesidades de mensajería y transporte externo e interno contratando el servicio con una empresa externa especializada, dado que no es posible la prestación directa de esta actividad por parte del Hospital con los medios personales y materiales de los que dispone.

En la actualidad existen dos contratos de transporte y mensajería:

- 1) Transporte externo.- Cubre las comunicaciones y reparto de mensajería y muestras con Madrid capital, otros municipios y, excepcionalmente interprovinciales.
- 2) Transporte interno.- Recoge y reparte documentación, material y muestras en Móstoles básicamente, garantizando los intercambios con el Centro de Especialidades Coronel de Palma y el resto de centros adscritos.

El servicio de **transporte externo** históricamente se vino adjudicando mediante procedimiento abierto, el último con nº A/SER-035628/2015 venció el 15/11/2017 y fue prorrogado hasta el 14/05/2019, posteriormente se han ido realizando contratos menores para cubrir el servicio hasta la adjudicación de un nuevo expediente de contratación. Este contrato engloba varios conceptos:

- Un canon fijo que incluye la modalidad activa y en espera.

- Un variable compuesto por el kilometraje de las modalidades de servicio en espera y servicio especial.

El servicio de **transporte interno** se viene contratando a través de contratos menores.

Además de los contratos anteriormente citados, se implementan en este expediente el contrato de seguimiento geotécnico de los vehículos, sistema de gestión y trazabilidad de muestras con muestras biológicas incluidas, incluyendo materiales necesarios para su realización. También se incorpora la obligatoriedad de incorporar al menos uno de los vehículos que sea medioambientalmente sostenible, con valoración positiva extensible al resto de vehículos utilizables.

La necesidad de ordenar y racionalizar la utilización de contratos menores de conformidad con lo establecido por la legislación vigente en materia de contratación ha llevado a que la Dirección del Hospital Universitario de Móstoles considere importante iniciar el procedimiento de contratación correspondiente que garantice, a la mayor brevedad, la posibilidad de seguir contratando los servicios descritos al amparo del mismo, unificando los contratos anteriores en uno solo.

Esa necesidad obedece al objetivo del Hospital Universitario de Móstoles de seguir cumpliendo con los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios recogidos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En este sentido, se quiere también implementar el servicio de transporte de muestras con las nuevas medidas a adoptar en cumplimiento de la normativa que en materia de calidad viene desarrollando el hospital en todos sus ámbitos con la implantación de la ISO 9001, tratando de incluir en este expediente un mecanismo que permita el seguimiento de la trazabilidad de las muestras desde que se recogen en el hospital y durante todo el trayecto de las mismas.

2) VALOR ESTIMADO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DEL MISMO

El contrato se configura con un presupuesto base de licitación de 197.038,28 euros para dos años más el Impuesto sobre el Valor Añadido a



aplicar que es del 21%, 41.378,04 euros, ascendiendo a un total de **238.416,32** euros, con un valor estimado de **334.965,08 euros**.

Siguiendo lo establecido en el art 100.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el **presupuesto base de licitación** se ha desglosado teniendo en cuenta precios de mercado, indicando los costes directos e indirectos (gastos de personal, gastos materiales, combustible...) y otros eventuales gastos calculados para su determinación, tales como los gastos generales y el beneficio industrial, según se detalla en la Memoria Económica incluida en el expediente.

Al tratarse de un contrato en el que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forma parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación deberá indicar, de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional, los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia, para ello se ha seguido el **Convenio Colectivo** vigente en la Comunidad de Madrid de **Logística, Paquetería y Actividades Anexas al Transporte**, según Resolución de 19 de febrero de 2018, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.

Para calcular el **valor estimado** se ha tomado el importe total de licitación para dos años de contrato, más la posibilidad de modificar el contrato hasta el 20% de su importe e incluyendo una posible prórroga de 12 meses, todo ello IVA excluido, según se detalla en la Memoria Económica del expediente.

Concepto	Importe
Año 1	98.519,14 €
Año 2	98.519,14 €
Base imponible	197.038,28 €
Prórroga	98.519,14 €
Modificaciones (20% BI)	39.407,66 €
Valor estimado	334.965,08

3) LICITACIÓN ELECTRÓNICA

Es obligatoria la licitación electrónica.



4) JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El expediente objeto de este contrato es de servicios (art. 17) y se ha considerado adecuado promover la licitación de este servicio a través de un procedimiento de adjudicación abierto que permita la concurrencia de un mayor número de empresas, que puedan aportar distintas soluciones sobre los mecanismos de seguimiento de la trazabilidad de las muestras y envíos a un precio competitivo, teniendo en cuenta una pluralidad de criterios para su selección, puesto que no se seleccionará al adjudicatario atendiendo exclusivamente a la oferta de precio más bajo y no existiendo más limitación que el cumplimiento de los requisitos para la ejecución de la prestación contratada.

El valor estimado de este contrato supera el umbral establecido en el art. 22 de la LCSP para los contratos de servicios, fijado en 214.000 €, por lo que es un **contrato de regulación armonizada**.

El contrato se adjudicará por lo tanto, en aplicación de los artículos 131.2, 145, y 156.1 y 2 de la Ley 9/2017 LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

5) DIVISIÓN EN LOTES

Este contrato se articula en un lote único, puesto que se ha considerado que es más favorable para el hospital la contratación con un único adjudicatario que pueda hacerse cargo de forma integral del sistema completo de transporte y mensajería tanto interno como externo y que utilice un mismo sistema de seguimiento y trazabilidad de los envíos, con el fin de unificar criterios a la hora de presentar los informes de seguimiento y control y conseguir abaratar costes al poder contar para la planificación de los envíos con todos los recursos de los que se dispone.

Dividir en lotes el presente contrato, sería contraproducente y podría generar múltiples desajustes en el servicio que perjudicaría directamente a la actividad asistencial del Hospital.

Así pues, la no división en lotes en este caso queda amparada en el artículo 99.3.b de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público que como causa justificativa recoge la siguiente:

La naturaleza del contrato es indivisible, por lo que no procede división



en lotes, precepto contemplado como motivo de exención de la obligación de establecer lotes en el art. 99.3 de la Ley 9/2017.

6) JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Todos los criterios de valoración técnica elegidos están vinculados directamente con el objeto del contrato, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 145 de la LCSP y van encaminados a valorar prestaciones técnicas del servicio que den un plus de calidad a los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que supongan un beneficio para la calidad asistencial.

Tipo de criterios	Lote único
Precio	70 puntos
Calidad técnica criterios objetivos	15 puntos
Calidad técnica criterios juicio de valor	15 puntos
TOTAL	100 puntos

El desglose de los subcriterios de adjudicación se encuentra en el documento específico incluido en el expediente y en el Pliegos de Cláusulas Administrativas.

En la valoración se hará un filtro técnico que permitirá continuar en la licitación sólo aquellas proposiciones cuya puntuación obtenida como consecuencia de la suma de las puntuaciones técnicas otorgadas en las dos fases sea igual o superior a 15 puntos.

7) JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate de ofertas, para el desempate se procederá según el orden de prelación establecido en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017 de LCSP y de acuerdo a lo establecido en la **cláusula 1 apartado 20** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de este contrato. Orden de prelación:

- 1) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor



número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

- 2) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- 3) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- 4) El sorteo público, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

6

8) CONFLICTO DE INTERESES

El responsable del contrato designado por la dirección del hospital manifiesta no estar incurso en ningún conflicto de competencias y, por tanto, no tiene ni directa ni indirectamente ningún interés financiero, económico o personal que pueda comprometer la imparcialidad e independencia en el procedimiento de licitación. Se cumplen así los requisitos recogidos en el artículo 64 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

9) JUSTIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

En base a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, el adjudicatario del contrato, durante la ejecución del mismo, deberá comprometerse mediante declaración responsable presentada antes de su formalización, como **condición especial de ejecución del contrato de tipo medioambiental**, a contar con un “sistema de gestión ambiental” en el que se priorice el respeto por el medio ambiente y los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Dicho sistema incorporará las siguientes medidas de mejora medioambiental que se deberán mantener durante el periodo de vigencia del contrato:

- Deberá contar con un sistema de optimización de rutas que reduzcan al menos en un 10% las emisiones de gases y ruido a la atmósfera.

- Que al menos uno de los vehículos de la flota destinada a prestar el servicio objeto del contrato sea eléctrico, híbrido o con etiqueta ECO.
- Compromiso de que si durante la ejecución del contrato se sustituye algún vehículo de la flota utilizada para prestar el servicio, el nuevo vehículo deberá contribuir a mantener o mejorar las características de la flota del servicio en términos de emisiones de gases de efecto invernadero y otros contaminantes atmosféricos con respecto a la oferta original.

Se deberán especificar claramente las medidas adoptadas, la línea de actuación dirigida a la implementación de estrategias de gestión medioambiental y, en su caso, la documentación que justifique la adopción de las mismas.

Tal y como se establece en la letra f) del art. 211 de la Ley de Contratos del Sector Público y en el apartado séptimo 3. a) del Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establece la reserva de contratos públicos a favor de ciertas entidades de la economía social y se impulsa la utilización de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación pública de la Comunidad de Madrid, las condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental, social y de innovación, **se consideran condiciones esenciales de ejecución**, y su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato.

10) RECURSO

En este contrato al ser su valor estimado superior a 100.000 euros cabe interponer con carácter potestativo **recurso especial** en materia de contratación en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se remita la notificación, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y artículos 8 al 12 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Esta Dirección Gerencia, de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la Ley 9/2017 y, en virtud de las competencias atribuidas en materia de Contratación Administrativa por Resolución de 25-02-11 de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria, de delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria en los Gerentes de Atención Especializada, Servicio de Urgencias Médicas de Madrid, y Centro de Transfusión (B.O.C.M. 31-03-11),

8

RESUELVE

El inicio del expediente de servicios mediante Procedimiento Abierto con pluralidad de criterios, para el **SERVICIO INTEGRAL DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE MUESTRAS ANALÍTICAS Y MENSAJERÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MÓSTOLES, DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES CORONEL DE PALMA Y CENTROS ADSCRITOS**, por un importe de **238.416,32 €**, IVA incluido y para un periodo de **24 meses**.

EL DIRECTOR GERENTE

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **0981366226092309817916**